

CIRCULAR NO. 2/2007

Con el objetivo de precisar aspectos referidos a las exportaciones e importaciones de animales vivos por los diferentes puntos de Frontera del país, hemos considerado necesario reiterar algunas directivas existentes en este tema y adoptar nuevas, para evitar se produzcan violaciones de lo regulado al respecto.

1. La exportación de animales vivos (AVES ORNAMENTALES, PALOMAS , GALLOS DE RIÑA, FLAMENCOS Y OTRAS AVES SILVESTRES), sólo se podrán efectuar cuando cuente con solicitud y autorización de exportación de la ASOCIACION ORNITOLOGICA DE CUBA (ANOC), para el caso de aves ornamentales, FEDERACION COLOMBOFILA DE CUBA (FCC), para las palomas y la EMPRESA PARA LA PROTECCION DE LA FLORA Y LA FAUNA (EPFF), para los GALLOS DE RIÑA, FLAMENCOS Y OTRAS AVES SILVESTRES, lo cual asegura que las aves previa la exportación han sido sometidas a cuarentena y bajo la supervisión del Servicio Veterinario Oficial.
2. Por los puntos de Frontera (Aeropuertos, Puertos, Marinas y Aduanas de correo), no podrán salir aves si no poseen el Certificado Veterinario emitido por el Servicio Veterinario Oficial, para lo cual se tiene que haber cumplido con lo señalado en el punto No.1
3. La exportación de aves, sólo se podrá realizar por el Aeropuerto Internacional "José Martí" de la Habana, provincia Ciudad de La Habana. En el caso de requerirse la exportación por otro Aeropuerto Internacional del país, esto sólo será autorizado por el Departamento Nacional de los Servicios Veterinarios de Frontera.
4. Cuando las aves sean trasladadas desde las diferentes provincias hacia La Habana para su exportación, serán acompañadas por un certificado veterinario, emitido por el Servicio Veterinario Oficial de la provincia correspondiente y donde se señale el estado de salud de las aves y el cumplimiento de lo establecido por el IMV para el desarrollo de una cuarentena.
5. En el caso de la Clínica de Cuarentena de Ciudad de La Habana y continuará con las funciones que viene realizando hasta el momento, EXCEPTO CON LA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS VETERINARIOS DE EXPORTACIÓN PARA LAS AVES, los cuales serán emitidos por el DEPARTAMENTO NACIONAL DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS DE FRONTERA, hasta tanto se creen las condiciones materiales necesarias en la mencionada clínica.
6. En el caso del Servicio Veterinario de Frontera de la Provincia La Habana, que venía emitiendo Certificados para la Exportación de Gallos de Riña, continuará con las funciones que viene realizando hasta el momento, EXCEPTO CON LA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS VETERINARIOS DE EXPORTACIÓN, los cuales serán emitidos por el DEPARTAMENTO NACIONAL DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS DE FRONTERA, a partir de la recepción del Certificado correspondiente y donde se señale el estado de salud de las aves y el cumplimiento de lo establecido por el IMV para el desarrollo de una cuarentena y el cumplimiento de los requisitos exigidos por el país importador.
7. En el caso de la clínica ALMIQUI, que excepcionalmente ha Certificado aves para exportación, debidamente legalizadas por el Departamento Nacional del

Servicio Veterinario de Frontera, a partir de la emisión de esta Circular, no podrá emitir dichos certificados, ya que los mismos no serán legalizados.

En el caso de la IMPORTACIÓN DE AVES:

1. Sólo podrán ser importadas, aquellas que cuenten el Permiso de importación emitido por el Departamento Nacional de los Servicios Veterinarios de Frontera; con esto se reitera que NO SE AUTORIZA la entrada al país de ningún ave portadas por pasajeros ó tripulantes por los Aeropuertos, Puertos ó Marinas.
2. Aprovechamos la oportunidad para señalar, que por los Aeropuertos, Puertos o Marinas, el Servicio veterinario actuante sólo podrá autorizar la entrada al país de PERROS Y GATOS en su condición de animales mascotas, siempre que estén amparados por un certificado oficial del país de origen. CUALQUIER OTRA ESPECIE ANIMAL para su entrada al país tiene que estar amparada por una autorización de importación emitida por el Departamento Nacional de los Servicios Veterinarios de Frontera.

Dado en La Habana, a los veintiséis días del mes de octubre del 2007. "Año 49 de la Revolución"

Dr. Carlos Delgado Ortega
Jefe Servicios Veterinarios de Frontera
Instituto de Medicina Veterinaria